

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Martes 29 de Octubre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden mandando habilitar el papel sellado para el reinado de Doña ISABEL II, del modo que se expresa.

Dirección general de Rentas. = Papel sellado. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 11 del corriente ha comunicado á esta Dirección general la Real orden que sigue:

Excmo. Señor: Para que no haya el menor retraso en el curso de los negocios públicos por falta de papel sellado, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora de estos Reinos habilitar el impreso para este año, poniéndose en él manuscrita la nota siguiente: "Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II"; siendo la voluntad de S. M. que los Tribunales y Oficinas no den curso al que carezca de este requisito. Y al mismo tiempo se ha servido S. M. habilitar tambien el papel sellado que está tirado y distribuido á las provincias para el consumo del año próximo de 1834, poniéndose en él impresa la expresada nota con la rúbrica de los respectivos Intendentes, debiendo esa Dirección general hacer las prevenciones oportunas para que esta operacion se practique antes de distribuir el indicado papel á los almacenes de los partidos, y cuidar de que la misma nota se ponga tambien impresa en los documentos particulares que se sellan en la Real Fábrica de esta corte. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su cumplimiento.

Y la Dirección la traslada á V. S. para su circulacion y publicacion en la provincia de su cargo, y á fin de que cuide y haga cuidar muy particularmente de su mas puntual y exacto cumplimiento, disponiendo, que sin la mas mínima demora, se verifique la habilitacion del papel sellado, estampado ya y renúitido á esos Reales almacenes para el año próximo venidero de 1834, haciendo poner en él, debajo del sello, en un solo renglon, de la mejor letra que haya en las imprentas, con la rúbrica de V. S. al lado izquierdo del sello, la nota de habilitacion, de tal modo unido todo, que sin hacer mala vista no deje tampoco un espacio grande entre el renglon y el sello en perjuicio de su aprovechamiento en la escritura. Y si ya se hubiere distribuido algun papel á los partidos, en ellos se hará la habilitacion en los mismos términos para evitar con-

ducciones y portes, encargando V. S. á los Gefes de Rentas que en el costo de las impresiones se cuide de la mayor economía y observen las formalidades é intervenciones debidas.

Y de su recibo y cumplimiento se servirá V. S. dar aviso oportunamente. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1833. = José Pinilla.

Real orden de 19 de Setiembre último haciendo estensivos á cualquiera punto invadido por el Cólera-morbo, los socorros acordados para Sevilla, y pueblos de Extremadura.

Subdelegacion de Pósitos de Leon. = Circular. = El Señor Director general de Pósitos del Reino con fecha 27 de Setiembre último me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino ha comunicado á esta Direccion general de Pósitos con fecha 19 de este mes la Real orden siguiente. = Al Señor Presidente de la Junta Suprema de Sanidad digo con esta fecha lo que sigue. = Los vecinos pobres de Triana, en la ciudad de Sevilla, antes de haberse recibido allí el aviso de los socorros decretados por S. M. en su favor, recurrieron por el Ministerio de mi cargo, manifestando su deplorable situacion en la dolorosa circunstancia de hallarse invadida aquella poblacion por la horrorosa calamidad del Cólera-morbo y solicitando ser socorridos por los fondos de Pósitos. Enterado de ello S. M., y deseando su paternal corazon proporcionar á aquellos desgraciados habitantes, y á los de otras poblaciones igualmente afligidas por la referida dolencia, cuantos auxilios sean posibles; ha tenido á bien, despues de haber oido el dictámen de la Direccion general de Pósitos, resolver lo que sigue.

1º La mitad de cuantos fondos se hallen existentes tanto en dinero como en granos en los Pósitos Reales y Pios de los pueblos y distritos de la Provincia de Sevilla atacados por el Cólera-morbo, se pondrán á disposicion de la Junta Suprema de Sanidad de la misma para aumentar los que S. M. ha destinado ya, con el objeto de socorrer á los enfermos y convalecientes, y á las viudas y huérfanos que lo sean por efecto del contagio.

2º Los fondos en dinero se reunirán con los demas acordados para igual objeto, y con los que haya producido la suscripcion voluntaria mandada hacer al efecto, en la Depositaria de la Junta de Comercio de la citada Provincia, á disposicion de la superior de Sanidad y los granos se distribuirán en especie en virtud de ordenes de esta, ó se venderán si fuese mas conveniente, llevándose de todo la debida cuenta y razon.

3º Los recibos dados por la Junta superior de Sanidad, ó por las personas autorizadas por ella, serán documentos de descargo para los Tesoreros ó Depositarios de los Pósitos de los referidos distritos contagiados, no excediendo de la mitad de las existencias.

4º Esta determinacion será estensiva á los distritos de Olivenza y Badajoz, en Extremadura, y tambien á los de cualquiera poblacion atacada en las citadas dos Provincias, ó en otras que desgraciadamente sean invadidas por el Cólera-morbo.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y lo comunico á V. S. para que disponga su observancia en los casos y circunstancias que se expresan en la Real orden inserta, haciéndolo saber á todas las Juntas de los Pósitos de la Subdelegacion de su cargo; dándome por de contado aviso de su recibo.

Lo que traslado á VV. para el debido conocimiento. Leon 7 de Octubre de 1833. = Ambrosio de Eguía = Sr. Alcalde y Junta de Intervencion del Pósito de.....

Real decreto de la REINA Gobernadora nombrando Superintendente general de Policía al Brigadier D. Manuel Latre.

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Leon. = Circular. = Por la Superintendencia general de Policía del Reino se me comunica con fecha 18 del actual lo que copio.

»Por el Ministerio de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino se me ha comunicado con fecha de ayer lo que sigue. El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con esta fecha que en la misma se ha servido dirigirle S. M. la REINA Regenta y Gobernadora el Real decreto siguiente. Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. José Manuel de Arjona del cargo de Superintendente general de Policía; he resuelto que pase á servir su plaza de Ministro en el Consejo y Cámara de Castilla, nombrando para reemplazarle en la Superintendencia, al Brigadier de los Reales Ejércitos D. Manuel de Latre. Y de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que tenga efecto inmediatamente esta Soberana resolucion que comunico en el acto á D. José Manuel de Arjona. Y habiendo tomado posesion de esta Superintendencia general en la noche del mismo dia de ayer lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. para los propios fines. Dios guarde á V. muchos años. Leon 23 de Octubre de 1833. = Santos Diez de Sopena. = Sr. Juez encargado de Policía de.....

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este periódico en el presente mes de Octubre.

	<u>Folio.</u>
Real orden para que los tratantes de caballerías de todas clases lleven guias que justifiquen su procedencia.	33.
Real orden estahleciendo Juntas de caridad en todas las capitales y cabezas de partido de las provincias del Reino.	37.
Real orden anunciando la muerte del Rey nuestro Señor Don FERNANDO VII, y encargando la mayor actividad y energía para mantener la tranquilidad general.	21.
Circular de la Subdelegacion de Propios, reclamando de los Ayuntamientos la presentacion de varias cuentas y testimonios correspondientes al ramo, y otros de su cargo.	41.
Circular de la Direccion general de Rentas anunciando la susta del papel blanco, que ha de celebrarse para hacer el sellado de 1834 y siguientes.	43.

- Real orden para que desde 1º de Enero de 1834 se incorporen en los encabezamientos de Rentas Provinciales los valores de ferias y mercados en la forma que se expresa. 45.
- Reales decretos de la REINA Gobernadora de 29 de Setiembre. 49.
- Manifiesto de S. M. la REINA Gobernadora. 50.
- Alocucion del Señor Corregidor á los habitantes de esta Capital y su Jurisdiccion. 52.
- Circular del Corregimiento de letras insertando la felicitacion hecha á S. M. la REINA Gobernadora por el Embajador Francés. 53.
- Circular de la Subdelegacion de Propios con motivo de la muerte del REY nuestro Señor. id.
- Circular de la Junta de Sanidad, advirtiendo á los pueblos los puntos por donde queda prohibida la entrada en Asturias, para evitar la propagacion del Cólera. 55.
- Real orden ampliando á cuatro meses el indulto concedido á los empleados incorporados en el Monte pio que se hubieren casado sin licencia. 56.
- Circular de la Subdelegacion de Policia recordando á los Jueces encargados de la misma, la obligacion de pagar los adeudos por documentos de retribucion, y los de la empresa del camino de Burgos á Bercedo. 57.
- Alocucion del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, autorizando á las Justicias de los pueblos para tomar todas las medidas convenientes á la conservacion del orden público. id.
- Alocucion del mismo Sr. anunciando la extincion de la faccion de Navarra. 59.
- Circular de la Subdelegacion de Propios haciendo varias prevenciones á los Ayuntamientos de los pueblos, relativas al mas pronto, seguro y económico recibo de los Boletines. 61.
- Orden del Excmo. Sr. Capitan General sobre honores de ordenanza, y lugar correspondiente en la Iglesia á los Gefes y Oficiales asi del Ejército como de Realistas cuando se celebren las exequias Reales por S. M. 63.
- Real orden mandando que el término de diez años, por el que se exime á los Mineros del derecho de alcabala, se cuente desde el 19 de Diciembre de 1832. 64.
- Orden de la Superintendencia general de Policia para que en las licencias para uso de armas se comprenda una sola escopeta en cada licencia. id.
- Real orden mandando habilitar el papel sellado para el reinado de Doña ISABEL II, del modo que se expresa. 65.
- Real orden de 19 de Setiembre último haciendo estensivos á cualquiera punto invadido por el Cólera-morbo, los socorros acordados para Sevilla, y pueblos de Extremadura. 66.
- Real decreto de la REINA Gobernadora nombrando Superintendente general de Policia al Brigadier D. Manuel Latre. 67.